

ORDEN de 6 de abril de 1971 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Hauser y Menet, S. A.», por Orden ministerial de 16 de octubre de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los catálogos.

Ilmo. Sr.: La firma «Hauser y Menet, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal, por Orden ministerial de 16 de octubre de 1970, para importación de papel caucho utilizado en la confección de pliegos impresos en huecograbado, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los catálogos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Hauser y Menet, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Plomo, número 19, por Orden ministerial de 16 de octubre de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los catálogos.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de octubre de 1970 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de abril de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,475	69,685
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,600	12,637
1 libra esterlina	168,018	168,523
1 franco suizo	16,169	16,217
100 francos belgas (*)	139,957	140,378
1 marco alemán	19,137	19,194
100 liras italianas	11,168	11,201
1 florin holandés	19,323	19,381
1 corona sueca	13,456	13,496
1 corona danesa	9,280	9,307
1 corona noruega	9,747	9,776
1 marco finlandés	16,667	16,717
100 chequines austriacos	269,011	269,820
100 escudos portugueses	243,929	244,663

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se convocan exámenes de aptitud para inscripción en el Registro de personas legalmente capacitadas para desempeñar el cargo de Director de Establecimientos de Empresas Turísticas.

Habiéndose convocado ya repetidas veces por esta Dirección General la celebración de exámenes de aptitud para inscripción en el Registro de personas legalmente capacitadas para desempeñar el cargo de Director de Establecimientos de Empresas Turísticas y siendo conveniente dar nuevas oportunidades a cuantos tuvieren interés en conseguir la inscripción, bien por

no haberlo podido hacer anteriormente, bien por no haber superado dicha prueba o los exámenes finales de alguno de los cursos lectivos igualmente celebrados a tal efecto, este Centro directivo, en uso de la expresada facultad, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Anunciar la celebración de nuevo examen de aptitud a los efectos previstos en los apartados b) del artículo segundo y c) y e) del artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1967, cuyos exámenes versarán sobre los mismos temas a que se contraferon las anteriores celebraciones de estos exámenes, conforme al programa publicado por Resolución de esta Dirección General de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre del mismo año), para los cursos lectivos a celebrar por el Instituto de Estudios Turísticos a los fines prevenidos en la indicada disposición.

Segundo.—Podrán participar en dichos exámenes quienes se encuentren en alguna de las circunstancias prevenidas en el apartado b) del artículo segundo o en los apartados c) y e) del artículo cuarto de la Orden de 10 de junio de 1967, cuando lo hubieren hecho constar así en sus respectivas instancias en solicitud de ser inscritos en el Registro de personas legalmente capacitadas para ejercer el cargo de Director de Empresas Turísticas, previa convocatoria que a tal efecto será individualmente cursada por esta Dirección General, en ejemplar duplicado, a quienes hubieren acreditado reunir dichas circunstancias.

Tercero.—Quienes hubieren solicitado indistintamente tomar parte en cursos lectivos o exámenes de aptitud y opten finalmente por esta última prueba, deberán dirigir instancia en tal sentido a este Centro directivo, con anterioridad al 30 de abril próximo, al objeto de ser oportunamente convocados a tal efecto.

Cuarto.—Podrán también tomar parte en dichos exámenes los que hubieren participado en cursos lectivos o exámenes anteriores sin haberlos superado, siempre que lo soliciten expresamente de esta Dirección General antes del 30 de abril próximo y previa convocatoria, que en tal caso le será cursada individualmente por la misma en ejemplar duplicado.

Quinto.—La matrícula para tomar parte en dicho examen deberá ser formalizada por los interesados en el Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, 2, Madrid) antes del 31 de mayo del presente año, previo abono en concepto de derechos de examen de la cantidad de 500 pesetas.

Sera en todo caso requisito imprescindible para formalizar la matrícula entregar en el Instituto de Estudios Turísticos el duplicado del escrito de convocatoria individualmente cursado a los interesados.

Sexto.—Finalizado el plazo de matrícula, y en todo caso antes del día 5 de junio próximo, el Instituto de Estudios Turísticos elevará a esta Dirección General relación nominal de todos los que hubieren formalizado su inscripción para dicho examen, conservando en su poder los duplicados del escrito de convocatoria presentados por los mismos.

Séptimo.—Los exámenes de aptitud consistirán en el desarrollo por los examinandos de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio.—Desarrollar por escrito tres temas: uno de Economía, otro de Derecho y un tercero de Organización y Contabilidad. Para ello se sacarán a la suerte tres temas de cada una de dichas materias, eligiendo el examinando uno de cada una de ellas. La duración de este ejercicio será de tres horas.

b) Segundo ejercicio.—Resolver un supuesto práctico por escrito de alguna de las materias contenidas en el programa. Su duración será de tres horas y se podrán consultar textos legales.

Octavo.—El Tribunal calificador de los citados exámenes estará constituido por el ilustrísimo señor Director del Instituto de Estudios Turísticos, como Presidente; por el ilustrísimo señor Subdirector general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente, y como Vocales, por el Presidente del Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas o persona que él designe en su representación, por el Jefe de la Sección de Alojamientos y Restaurantes y por el Jefe de la Sección de Actividades Turísticas de este Centro directivo, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Perfeccionamiento Profesional y Asistencia Técnica del Instituto de Estudios Turísticos.

Noveno.—Los exámenes tendrán lugar en Madrid, en el Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, 2), el día 14 de junio de 1971, a las nueve treinta de la mañana, en cuyo momento comenzará el primer ejercicio.

La fecha y hora de celebración del segundo ejercicio será oportunamente anunciada por el Tribunal, que efectuará además una segunda convocatoria de ambos ejercicios dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la primera, en caso de haberlo solicitado alguno o algunos de los examinandos, por razones justificadas, que deberán acreditar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Director general, Pedro Zaragoza.